



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La celiacía es una enteropatía producida por la intolerancia intestinal a las proteínas del gluten. Las personas que la padecen y su entorno familiar, deben enfrentarse a problemas socioeconómicos debido a los altos precios de los insumos aptos para su consumo. Además, esta problemática, muchas veces se agrava por la falta de información sobre el tema.

Estas complicaciones parecían encontrar solución con la creación de una ley provincial que contempla todas las necesidades de los celíacos.

Así, la ley R n° 3772 regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Garantiza el tratamiento terapéutico alimentario que requieren las personas celíacas. Además promueve la investigación, detección y seguimiento de la enfermedad. Por último difunde a la población información sobre esta problemática.

Sin embargo, se han presentado reclamos sobre la aplicación de esta ley. De esta manera ACELA expresa insistentemente y con sobrada justificación su descontento por el incumplimiento de la misma.

En primera instancia, el artículo 9° de esta ley, crea la Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco. La misma no posee funcionalidad operativa, lo que impide el mejoramiento de la calidad de vida de los celíacos.

Según esta ley, la comisión estaría compuesta por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Familia, del Instituto Provincial del Seguro de Salud y de la Asociación de Celíacos de la Provincia de Río Negro.

Es de suma importancia el funcionamiento de esta comisión para que se de efectivo cumplimiento a esta ley.

Es fundamental que se realicen las acciones pertinentes para cumplimentar el objetivo de la Comisión y los demás puntos fijados reglamentariamente.

En segundo lugar, el artículo 12 de la ley R n° 3772 expresa que en los locales de venta de alimentos, los productos aptos para celíacos debe ser exhibidos en lugares específicamente determinados. Sin embargo en la mayoría de los comercios no se aplica este artículo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En tercer lugar, la autoridad de aplicación de esta ley, no implementa un sistema de contención psicológica, emocional y social para las personas que padecen esta enfermedad y sus familiares. No establece tratamientos farmacológicos y no farmacológicos para atenuar la sintomatología que produzca sufrimiento a la persona celiaca. No se conoce un sistema de información, difusión y sensibilización a los fabricantes, dispensadores y consumidores de alimentos para mejorar la calidad alimentaria.

En fin, la celiacía es un problema que debe ser tomado con seriedad y responsabilidad. Es nuestro derecho y obligación mejorar la calidad de vida de los que habitan en territorio rionegrino.

Es deber de las instituciones representativas respetar las normativas creadas en consenso y democracia. Lograr el cumplimiento de esta ley es cumplir con el derecho a la salud, es cumplir con el derecho a la vida.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya a la autoridad de aplicación para dar cumplimiento efectivo a la ley R n° 3772 que regula la asistencia integral de las personas celiacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.